

Comunicación a los clientes sobre
las obligaciones de intercambio de
información para entidades en
virtud de la
Norma Común de Información (CRS)

Asunto: información relativa a los requisitos de la Ley luxemburguesa de intercambio automático de información

Estimado/a
señor/a:

Deseamos informarle de la entrada en vigor de la Ley luxemburguesa de 18 de diciembre de 2015 que transpone la Directiva 2014/107/UE del Consejo por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (en lo sucesivo denominada la "Ley CRS luxemburguesa"). Esta ley nos obliga a recopilar y comunicar a la administración tributaria luxemburguesa información nominativa y financiera sobre determinadas cuentas mantenidas con nosotros desde el 1 de enero de 2016.

Este documento pretende facilitar el contexto y explicarle el impacto que puede tener la Ley CRS luxemburguesa en su relación con Banque de Patrimoines Privés (en lo sucesivo denominado "el Banco").

Contexto

En virtud de la mencionada Directiva 2014/107/UE del Consejo (la "DAC2")¹, los bancos y otras "instituciones financieras sujetas a la obligación de notificación" deben intercambiar automáticamente información sobre los saldos de cuentas cuya titularidad corresponda a, y el resultado financiero definido en un sentido amplio, pagado o anotado a, determinados individuos o entidades, residentes a efectos fiscales en otro Estado miembro de la UE, y anotados a, o cuya titularidad corresponda a determinadas entidades de la UE y del resto de Europa admisibles como "entidades pasivas no financieras (ENF)" y las personas que ejercen su control. Las disposiciones de la Directiva DAC2 sobre el intercambio automático de información son compatibles con las reglas pertinentes establecidas en la norma "Common Reporting Standard" de la OCDE y con el acuerdo multilateral "CRS Multilateral Competent Authority Agreement on the Exchange of Country-by-Country Reports (MCAA)" que fue suscrito por Luxemburgo y otras jurisdicciones asociadas².

¹ Se puede consultar más información sobre la Directiva 2014/107/UE en el siguiente enlace:
http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/tax_cooperation/mutual_assistance/direct_tax_directive/index_en.htm

² Más de 100 jurisdicciones han suscrito o se han comprometido a suscribir el MCAA, que se basa en el Convenio multilateral de la OCDE sobre asistencia administrativa mutua en el ámbito de la fiscalidad. Se prevé la conclusión de convenios multilaterales y/o bilaterales adicionales entre un número creciente de jurisdicciones a fin de imponer obligaciones similares de intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad, en la relación entre la UE y ciertos países no miembros de la UE, y/o entre ciertos Estados miembros de la UE y ciertos países no miembros de la UE.

Unas disposiciones similares sobre intercambio automático de información se aplican efectivamente desde 2006 en la relación con Liechtenstein y San Marino, se aplicarán en 2017 en la relación con Suiza, Andorra y Mónaco y se prevé que se apliquen asimismo a partir de 2016 o 2017 con muchas otras jurisdicciones.

La Ley CRS luxemburguesa que transpone la Directiva DAC2 al derecho local exige al Banco que intercambie información pertinente sobre cuentas sujetas a comunicación de información mantenidas en el Banco con la administración tributaria luxemburguesa, que transmitirá esta información a las autoridades tributarias extranjeras de donde el titular de la cuenta sea o se considere que sea residente a efectos fiscales.

Impacto de la Ley CRS luxemburguesa sobre nuestros clientes

Por cada cliente privado que disponga de una cuenta abierta con el Banco, podemos tener obligaciones de cumplimiento de las normas CRS en relación con esa cuenta. De hecho, con la intención de ajustarse estrictamente a esa nuevas reglas, el Banco procederá a examinar la identificación y otra posible documentación que nos haya sido facilitada a fin de:

- identificar y, si fuera necesario, corregir indicios de territorio sujeto a comunicación de información en relación con la cuenta del cliente;
- solicitar la aportación de una declaración válida, firmada y fechada para certificar la condición CRS del cliente, su(s) residencia(s) a efectos fiscales y su número de identificación fiscal ("NIF").

De acuerdo con la Ley CRS luxemburguesa, cuando se considere que una cuenta está sujeta a comunicación de información, el Banco recopilará y comunicará la siguiente información relativa al cliente :

- nombre; domicilio; territorio(s) de residencia a efectos fiscales; NIF de cada territorio sujeto a comunicación de información del cliente;
- el número de cuenta;
- el saldo o valor de la cuenta del año civil considerado;
- el importe bruto total en concepto de intereses, de dividendos y de otras rentas generados en relación con los activos depositados en la cuenta, pagados o anotados en cada caso en la cuenta; y los ingresos brutos totales derivados de la venta o amortización de activos financieros pagados o anotados en la cuenta.

Estos datos se intercambiarán con la administración tributaria luxemburguesa anualmente el 30 de junio de cada año siguiente, cubriendo información sobre el año civil precedente (y por primera vez el 30 de junio de 2017 a más tardar, en relación con el año civil 2016).

A este respecto, cuando el Banco tenga motivos para pensar que la declaración es incorrecta o poco fiable, el Banco solicitará al cliente que aporte las pruebas documentales necesarias para respaldar las afirmaciones contenidas en la declaración o bien que aporte una declaración actualizada. En caso de no facilitar la información solicitada por el Banco, la cuenta podrían ser notificadas a la administración tributaria luxemburguesa basándose en una o varias de las presuntas residencias fiscales, o (en circunstancias excepcionales) como una cuenta indocumentada sobre una base anual.

Tenga en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 el Banco no abrirá cuentas nuevas sin haber recibido previamente una declaración válida.

Protección de datos en el marco de la norma CRS

En aplicación de la Ley CRS luxemburguesa el Banco, como responsable del tratamiento de los datos en virtud de la Ley luxemburguesa de protección de datos de 2 de agosto de 2002 ("la Ley de protección de datos"), recopilará, mantendrá y procesará los datos personales mencionados en la sección "Impacto de la Ley CRS luxemburguesa sobre nuestros clientes" anterior en lo que se refiere a los titulares de cuentas que sean residentes fiscales de un territorio sujeto a comunicación de información o de un territorio no sujeto a comunicación de información y determinadas personas que ejercen el control, en el sentido de la Ley CRS luxemburguesa.

Con arreglo a la Ley CRS luxemburguesa, el Banco intercambiará información sobre los titulares de cuentas que tengan residencia fiscal en un territorio sujeto a comunicación de información con la administración tributaria luxemburguesa anualmente el 30 junio del año siguiente a más tardar. La administración tributaria luxemburguesa intercambiará la misma información con las autoridades tributarias extranjeras pertinentes donde el titular de cuenta correspondiente (y/o la persona que ejerce el control) sea residente fiscal o, en determinadas circunstancias, se considere que sea residente fiscal.

Si el titular de la cuenta posee múltiples residencias fiscales, la información podrá compartirse con varias autoridades tributarias de jurisdicciones signatarias del acuerdo de intercambio de información CRS.

En virtud de la Ley de protección de datos y la Ley CRS luxemburguesa, los titulares de cuenta mencionados arriba tienen derecho a acceder a la información recopilada y conservada por el Banco, y/o notificada a la administración tributaria luxemburguesa y, según el caso, pueden ejercer su derecho a rectificar dicha información. El titular de cuenta está obligado a proporcionar toda información adicional que pueda solicitar el Banco para dar cumplimiento a la Ley CRS luxemburguesa. De no hacerlo dentro del plazo prescrito puede dar lugar a un informe anual sobre la cuenta y los datos personales mencionados anteriormente dirigido a la administración tributaria luxemburguesa (que intercambiará esta información con las autoridades tributarias extranjeras pertinentes).

Su actual asesor dentro de Banque de Patrimoines Privés queda a su disposición para ampliar cuanta información pueda necesitar en relación con este comunicado. Por supuesto, le animamos a ponerse en contacto con su asesor fiscal para tratar cualquier duda que pueda tener a la hora de llenar los formularios de declaración, así como si necesita un asesoramiento u orientación en mayor profundidad en relación con los requisitos del CRS.

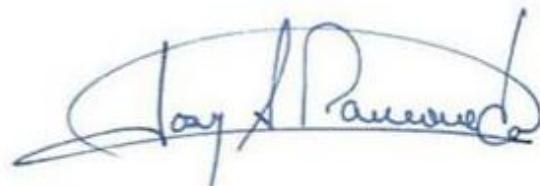
Puede consultar más información sobre el CRS en la página web de la OCDE sobre intercambio automático de información: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>

Atentamente,



Mr. Bertrand Roche

Chief Compliance Officer



Mr. Josep Ramoneda

Chief Operations Officer